



CIRCULAR EXTERNA

DE 2026

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, ENTIDADES ADAPTADAS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, PROVEEDORES, PROFESIONALES INDEPENDIENTES, GESTORES FARMACÉUTICOS, USUARIOS Y DEMÁS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: ACLARACIONES PARA EL REGISTRO INTEROPERABLE DE LA PRESCRIPCIÓN, DIRECCIONAMIENTO, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC A TRAVÉS DEL RESUMEN DIGITAL DE ATENCIÓN – RDA

CONSIDERACIONES GENERALES

El Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 100 de 1993, 1438 de 2011, 1751 de 2015, 1955 de 2019 y el Decreto 120 de 2026, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la interoperabilidad de la información en salud, la transformación digital del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS y la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuya garantía exige la implementación de mecanismos que permitan asegurar la continuidad de los tratamientos, la oportunidad en la atención y el acceso efectivo a las tecnologías en salud.

En desarrollo de estos principios, el Ministerio de Salud y Protección Social ha implementado diferentes herramientas tecnológicas para fortalecer el seguimiento y trazabilidad de las tecnologías en salud, entre ellas la herramienta tecnológica Mi Prescripción – MIPRES, la cual ha permitido avanzar en el monitoreo de los procesos de prescripción, direccionamiento, programación, entrega y reporte de suministro de tecnologías en salud.

Posteriormente, mediante la Resolución 866 de 2021 se reglamentó el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica electrónica en el país, definiendo las bases para la consolidación progresiva de mecanismos interoperables de intercambio de información en salud.

Así mismo, la Resolución 1888 de 2025 adoptó el Resumen Digital de Atención – RDA como instrumento interoperable de la Historia Clínica Electrónica, permitiendo la consolidación estructurada y estandarizada de la información clínica y asistencial asociada a la atención en salud.

Por otra parte, la Honorable Corte Constitucional, en el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-760 de 2008, particularmente mediante los Autos 005 de 2024 y 1282 de 2025, requirió al Ministerio de Salud y Protección Social fortalecer los mecanismos de monitoreo y seguimiento relacionados con el acceso efectivo a tecnologías en salud, así como avanzar en la consolidación de sistemas de información interoperables, públicos y en línea que permitan monitorear la cadena de suministro, la disponibilidad y la entrega efectiva de medicamentos y demás tecnologías en salud.

En cumplimiento de dichas órdenes, el Ministerio expidió la Circular 044 de 2025, mediante la cual se impartieron instrucciones para el registro y seguimiento de medicamentos financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC requeridos en el ámbito ambulatorio, estableciendo la necesidad de contar con información integral del ciclo de suministro de tecnologías en salud, desde la prescripción hasta la entrega efectiva al usuario.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de consolidar un registro interoperable del ciclo de tecnologías en salud, fortaleciendo la trazabilidad, transparencia y disponibilidad de información oportuna, estructurada y estandarizada para el seguimiento del acceso efectivo a las tecnologías en salud, el Ministerio de Salud y Protección Social ha avanzado en la implementación de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica y en el desarrollo del Resumen Digital de Atención – RDA.

Así mismo, la disponibilidad de información relacionada con el suministro efectivo de tecnologías en salud constituye un elemento fundamental para el monitoreo de la oportunidad en la atención, la continuidad de los tratamientos y la satisfacción de la demanda, permitiendo identificar de manera temprana retrasos, no entregas, entregas parciales, riesgos de desabastecimiento y demás situaciones que puedan afectar la garantía del derecho fundamental a la salud.

Lo anterior permitirá optimizar los sistemas de información del sector salud, fortalecer la trazabilidad y transparencia de la información, mejorar los tiempos asociados a la prestación de servicios de salud y facilitar el acto médico mediante la integración de la información clínica y administrativa en un único mecanismo interoperable.

Así mismo, la consolidación de esta información en el Resumen Digital de Atención – RDA permitirá fortalecer el monitoreo de indicadores relacionados con acceso efectivo, oportunidad en la atención, continuidad de tratamientos y satisfacción de la demanda de tecnologías en salud, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ministerio de Salud y Protección Social ante la Corte Constitucional y en el marco del Plan Inmediato de Acción en Salud – PIAS.

En mérito de lo expuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social se permite comunicar lo siguiente:

1. La derogación de la Circular 044 de 2025, mediante la cual se impartieron instrucciones para el reporte a través de la herramienta tecnológica Mi Prescripción – MIPRES de los medicamentos financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC prescritos en el ámbito ambulatorio, de acuerdo con lo argumentado en las consideraciones descritas anteriormente.



2. Que el registro interoperable de la prescripción, direccionamiento, programación y entrega de medicamentos financiados con recursos de la UPC será realizado a través del Resumen Digital de Atención – RDA, como instrumento de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE.
3. Se comunica que el Ministerio de Salud y Protección Social publicará en el marco de la puesta en marcha de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE las modificaciones regulatorias, lineamientos operativos, anexos técnicos y demás instrumentos necesarios para la implementación progresiva del registro interoperable del ciclo de medicamentos a través del Resumen Digital de Atención – RDA, garantizando la continuidad, trazabilidad y disponibilidad de la información requerida para el seguimiento sectorial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Vo .Bo. Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Viceministro de Protección Social
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Director de Promoción y Prevención
Director de Financiamiento Sectorial
Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC
Director Jurídico (E)